

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo conferidos para la presentación de un programa de cumplimiento y la presentación de descargos. 2. Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°3/Rol D-161-2020

REF.: Expediente sancionatorio Rol N°D-161-2020

Santiago, 14 de febrero de 2022

Señora
Estefanía Vázquez Silva
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Jorge Stagno Willson, en representación de **Hidronor Chile S.A. (en adelante, “Hidronor”)**, , RUT N° 96.607.990-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vizcaya 16907-1, Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-161-2020, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos reformulados mediante Res. Ex. N° 3/ROL D- D-161-2020 de 1 de febrero de 2022, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 3/ROL D-161-2020, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Hidronor Chile S.A.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación de los plazos** otorgados para la **presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos**, **por el máximo que en derecho corresponda**.

EN EL OTROSÍ: Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Hidronor Chile S.A. consta en la escritura pública de fecha 2 de junio de 2021, Repertorio N°11335-2021, otorgada ante el Notario de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado, cuya copia simple se acompaña a esta presentación.

Por tanto, solicito a Ud., tener presente mi personería para representar a Hidronor Chile S.A. en el presente procedimiento, y por acompañada la copia de la escritura pública donde ello consta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Jorge Stagno Willson
Hidronor Chile S.A.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 02 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio Nro: 11335 - 2021.-
Santiago, 04 de Junio de 2021.-



123456907507
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456907507.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456907507>.- .-

CUR Nro: F4771-123456907507.-



REPERTORIO N° 11335-2021

O.T. 29313

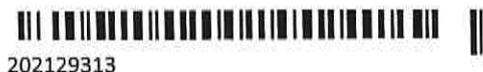
A.T.

REDUCCION ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

HIDRONOR CHILE S.A.

EN SANTIAGO, República de Chile, a dos de junio de dos mil veintiuno, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad calle La Concepción número sesenta y cinco piso dos, Providencia, comparece: don **GONZALO EYZAGUIRRE ALVARADO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve guión K, domiciliado en Avenida El Golf cuarenta, piso quince, Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Hidronor Chile S.A., que es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO HIDRONOR CHILE S.A.** En Santiago, Chile, a veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo las trece quince horas se reunió en sesión extraordinaria, el Directorio de **HIDRONOR CHILE S.A.** (la "**Sociedad**", "**Hidronor**" o "**Empresas Hidronor**"). Asistieron a la presente sesión los siguientes miembros del Directorio, quienes se comunicaron a través de conferencia vía plataforma Teams, estando simultánea y permanentemente comunicados: (i) don M. Cristián Shea C., director titular; (ii) don Vicente Pérez F., director titular; (iii) don



Víctor Hugo Puchi A., director titular; (iv) don Gonzalo Valenzuela S., director titular; (v) don Hendrik Schoebrechts, director titular; y (vi) don Frederik De Dobbeleer, director titular; todo ello, conforme lo autoriza el artículo cuarenta y siete, inciso quinto, de la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos sociales. También, asistieron con derecho a voz don Jorge Stagno W., Gerente General de la Sociedad, y Luciano Kasakoff, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad, todos los cuales se comunicaron a través de conferencia vía plataforma Teams, estando simultánea y permanentemente comunicados. Asiste también de la misma forma como ministro de fe, el abogado don Gonzalo Eyzaguirre A. Se hizo presente que esta sesión extraordinaria había sido citada de conformidad a lo previsto en las normas estatutarias y legales aplicables. Presidió esta sesión el señor M. Cristián Shea C., y actuó como secretario especialmente designado para tal efecto, don Gonzalo Eyzaguirre A., abogado de la Sociedad. I. **MATERIAS A TRATAR:** Uno. Revocación de los poderes de la Sociedad otorgados a don Jorge Andrés Montt Guzmán y a don Cristián Marcelo Cancino Volta. Dos. Otorgamiento de nuevos poderes al nuevo Gerente General señor Jorge Stagno Willson y otros. Tres. Poderes a don Luciano Kasakoff para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos. Cuatro. Mandato especial para notificaciones. II. **PROPOSICIONES Y ACUERDOS:** Uno.- Revocación de los poderes de la Sociedad otorgados a don Jorge Andrés Montt Guzmán y a don Cristián Marcelo Cancino Volta. Acto seguido y en consideración a que los señores Jorge Andrés Montt Guzmán y Cristián Marcelo Cancino Volta dejaron de trabajar en la Sociedad; el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó revocar con efecto a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, TODOS los mandatos y poderes otorgados a los señores Jorge Andrés Montt Guzmán y Cristián Marcelo Cancino Volta, con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, especialmente pero no limitado a: i) los poderes que constan en acta de directorio de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha veinte de mayo del mismo año en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el repertorio



número dieciséis mil ochocientos siete guión dos mil dieciséis, inscrita a fojas treinta y nueve mil ciento sesenta y dos número veintiún mil quinientos veintiséis del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; **ii)** los poderes que constan en acta de directorio de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha dieciséis de diciembre del mismo año en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, inscrita a fojas noventa y siete mil ochocientos tres número cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; **iii)** los poderes que constan en acta de directorio de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha trece de junio del mismo año en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, inscrita a fojas cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y uno número veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve; y **iv)** los poderes que constan en escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, modificada por escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, ambas de la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, inscritas a fojas cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco número veintidós mil trescientos noventa y seis, y a fojas cuarenta y un mil doscientas ochenta y tres número veintidós mil seiscientos treinta y seis, ambas del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete. Se deja expresamente establecido que, salvo por la revocación de los mandatos de los señores Jorge Andrés Montt Guzmán y Cristián Marcelo Cancino Volta, no se altera, modifica ni revoca ningún otro mandato o poder otorgado por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **Dos. Otorgamiento de nuevos poderes al nuevo Gerente General señor Jorge Stagno Willson y otros.** A los fines de procurar una mejor administración de la Sociedad, el Directorio acordó modificar los acuerdos adoptados en las sesiones de Directorio de la Sociedad referidas en el numeral Uno anterior, con el objeto de incorporar entre los apoderados designados por la Sociedad al señor Jorge Stagno Willson como

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456907507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

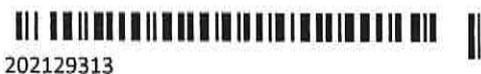


Doce: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Trece:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos. **Quince:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Dieciséis:** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones: rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. **Diecisiete:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de créditos y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciocho:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456907507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

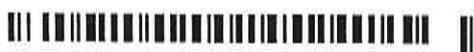


confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos: retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecinueve:** Contratar operaciones a futuro, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de tasas de interés u otros. **Veinte:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en



5

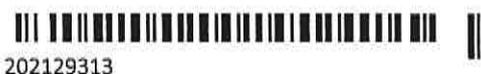
general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintitrés:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Veinticuatro:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticinco:** Conceder quitas o esperas. **Veintiséis:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintinueve:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Treinta:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y uno:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por ésta. **Treinta y dos:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones



aduaneras. **Treinta y tres:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y cuatro:** Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo, prestar su dinero a la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo, en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la Sociedad. **Treinta y cinco:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional de Medio Ambiente y demás entidades públicas y semipúblicas y con cualquiera entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y seis:** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, bancos comerciales, aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o aperturas de crédito, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados



con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos en embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones. **Treinta y siete:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y ocho:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **Apoderados de la Sociedad y Forma de Actuación:** **Poderes Clase A:** Los señores **Jorge Stagno Willson y Luciano Kasakoff**, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejercer, asimismo, todas y cada una de las facultades consignadas en los números Uno a Treinta y ocho, ambos inclusive, del párrafo anterior, con excepción de aquellas que se indicarán en los poderes Clase B, Clase C, Clase D y Clase E, a continuación, para las que deberá actuar en la forma señalada en cada caso. **Poderes Clase B:** A su vez, los señores **Vicente Pérez Fuentes, Jorge Stagno**

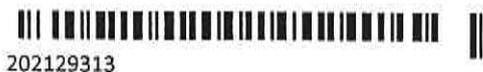


Willson y Luciano Kasakoff, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien, uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Gonzalo Valenzuela Silva, Gabriela Soto Beltrán o Rigoberto Andrés Córdova León**, podrán únicamente ejercer las facultades indicadas en los números Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Trece, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós, Veintitrés y Veinticuatro. En todo caso, los apoderados Clase B mencionados precedentemente, actuando de la forma indicada, podrán delegar en todo o en parte las facultades que les han sido otorgadas y reasumir en cualquier momento. Poderes Clase C: A su vez, los señores **Vicente Pérez Fuentes, Jorge Stagno Willson y Luciano Kasakoff**, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o bien, uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores **Gonzalo Valenzuela Silva, Gabriela Soto Beltrán o Rigoberto Andrés Córdova León**, podrán únicamente ejercer las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Tres, Ocho, Diez, Once, Quince, Dieciséis, Veintisiete y Treinta y cuatro. En todo caso, los apoderados Clase C mencionados precedentemente, actuando de la forma indicada, podrán delegar en todo o en parte las facultades que les han sido otorgadas y reasumir en cualquier momento. Poderes Clase D: En relación a la facultad comprendida en el número Catorce de la enumeración precedente, únicamente en lo que se refiere a la negociación y celebración de contratos colectivos de trabajo, deberá actuar uno cualquiera de los señores **Vicente Pérez Fuentes o Jorge Stagno Willson**, conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Luciano Kasakoff, Gabriela Soto Beltrán o Rigoberto Andrés Córdova León**. En todo caso, los apoderados Clase D mencionados precedentemente, actuando de la forma indicada, podrán delegar en todo o en parte las facultades que les han sido otorgadas y reasumir en cualquier momento. Poderes Clase E: En relación a la facultad comprendida en el número Treinta y siete de la enumeración precedente, únicamente en lo que se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias del mandato judicial contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, deberá actuar uno cualquiera de los señores



9

Vicente Pérez Fuentes o Jorge Stagno Willson, conjuntamente con uno cualquiera de los señores **Luciano Kasakoff, Gabriela Soto Beltrán o Rigoberto Andrés Córdova León**. En todo caso, los apoderados Clase E mencionados precedentemente, actuando de la forma indicada, podrán delegar en todo o en parte las facultades que les han sido otorgadas y reasumir en cualquier momento. **Tres. Poderes a don Luciano Kasakoff para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos.** Luego y debido a la revocación de los poderes para representar a la Sociedad efectuada en este acto y al otorgamiento de una nueva estructura de poderes, el Directorio acordó por unanimidad conferir un poder especial a don **Luciano Kasakoff**, argentino, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cincogüen seis, domiciliado en Miraflores trescientos ochenta y tres, piso veinticuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Sociedad, con las siguientes facultades: Uno. Representar a la Sociedad ante el Servicios de Impuestos Internos, pudiendo actuar en cualquier asunto con plenos poderes, según fuere necesario para ejecutar el presente mandato y estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. En ejercicio de este mandato el apoderado podrá presentar declaraciones de impuestos, formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. La Sociedad deja expresa constancia que el poder para que el apoderado represente a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos solo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno del Código Tributario. En consecuencia, la representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Dos. Asimismo, el apoderado antes indicado podrá representar a la Sociedad en la República de Chile, con las más amplias atribuciones, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ante Tesorería General de la



República, Municipalidades y demás entidades públicas y semipúblicas, pudiendo al efecto formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. **Cuatro. Mandato especial para notificaciones.** El Presidente señaló que de conformidad a lo señalado en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio está obligado a designar a una o más personas, para que individualmente en ausencia del gerente, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Atendida la revocación de poderes efectuada en este acto, el Directorio por unanimidad designó a don **Luciano Kasakoff** como apoderado, para que en ausencia del Gerente General, pueda representar a la sociedad en las notificaciones que se le practiquen. **III.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente, se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. Asimismo, se acordó dar curso a todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión. **IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTADES AL PORTADOR:** Los directores acuerdan por unanimidad facultar a don Gonzalo Eyzaguirre Alvarado, y a doña Constanza Anguita Roll, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública la presente acta en todo o parte, o rectifiquen dicha reducción, si fuere necesario, sirviéndoles la misma de suficiente personería. Por último, el Directorio acuerda facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, así como de su extracto, para solicitar las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio respectivo y en cualquier otro organismo público. **V.- CLAUSURA:** No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las catorce treinta horas.". Se inserta lo siguiente: "CERTIFICADO De acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en los estatutos sociales, el Presidente del Directorio, y el Secretario de actas, certifican que participaron en la sesión extraordinaria de Directorio de Hidronor



3

Chile S.A., celebrada con esta fecha, de la cual se levanta presente acta, los siguientes miembros del Directorio: **(i)** don M. Cristián Shea C., director titular; **(ii)** don Vicente Pérez F., director titular; **(iii)** don Víctor Hugo Puchi A., director titular; **(iv)** don Gonzalo Valenzuela S., director titular; **(v)** don Hendrik Schoebrechts, director titular; y **(vi)** don Frederik De Dobbeleer, director titular, todos los cuales estuvieron comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia vía plataforma Teams durante toda la sesión. Hay dos firmas ilegibles. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado. Doy fe.

A



GONZALO EYZAGUIRRE ALVARADO



INUTILIZADO
CONFORME ART.404 INC. C.O.T



Certificado
123456907507
Verifique validez
<http://www.fojas.>

